



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **207**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia SA
Demandado (s) : Nazly Yisel Garcia Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00052-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que obra a folio 82, y en virtud a que con anterioridad no se había proferido esta providencia por cuanto faltaba el perfeccionamiento del embargo, el cual fue allegado por la parte actora y posteriormente por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, y se dispuso su secuestro omitiéndose dar el trámite respectivo al auto que ordena seguir adelante la ejecución, estima el Juzgado que la solicitud elevada por la apoderada es procedente y por ello se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado y secuestrado que fuera dado en garantía, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$7.000.000 a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f443b7c2dd9550cfe4589a48577226e5cae84cd6cd7cce7165953eb259a96c2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 31/01/2022 04:44:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**